

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO L



C. S. I. C.
2010
MADRID

Anales del Instituto de Estudios Madrileños publica anualmente un volumen de más de quinientas páginas dedicado a temas de investigación relacionados con Madrid y su provincia. Arte, Arqueología, Arquitectura, Geografía, Historia, Urbanismo, Lingüística, Literatura, Sociedad, Economía y Biografías de madrileños ilustres y personajes relacionados con Madrid son sus temas preferentes. *Anales* se publica ininterrumpidamente desde 1966.

Los autores o editores de trabajos o libros relacionados con Madrid que deseen dar a conocer sus obras en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* deberán remitirlas a la secretaría del Instituto, calle Albasanz, 26-28, despacho 2F10, 28037 Madrid; reservándose la dirección de *Anales* la admisión de los mismos. Los originales recibidos son sometidos a informe y evaluación por el Consejo de Redacción, requiriéndose, en caso necesario, el concurso de especialistas externos.

DIRECCIÓN DE ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS:

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS: Alberto Sánchez Álvarez-Insúa (Instituto de Filosofía, CSIC).

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS: Julia María Labrador Ben.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE PUBLICACIONES: María Teresa Fernández Talaya (Ayuntamiento de Madrid).

SECRETARIA INFORMÁTICA y PÁGINA WEB: Julia Labrador Ben.

CONSEJO DE REDACCIÓN:

Alfredo Alvar Ezquerro (CSIC), Luis Miguel Aparisi Laporta (Instituto de Estudios Madrileños), Eloy Benito Ruano (Real Academia de la Historia), Paulino Capdepón Verdú (Universidad de Castilla-La Mancha), Ricardo Donoso Cortés y Mesonero Romanos (UPM), José Montero Padilla (UCM), Alfonso Mora Palazón (Ayuntamiento de Madrid), M.^a del Carmen Simón Palmer (CSIC).

CONSEJO ASESOR:

Enrique de Aguinaga (UCM; Cronista de Madrid), Carmen Añón Feliú (UPM), Rosa Basante Pol (UCM), Francisco de Diego Calonge (CSIC), Manuel Espadas Burgos (CSIC), Rufo Gamazo Rico (Cronista de Madrid), María Pilar González Yanci (UNED), Miguel Ángel Ladero Quesada (UCM), Jesús Antonio Martínez Martín (UCM), Áurea Moreno Bartolomé (UCM), Leonardo Romero Tovar (Universidad de Zaragoza), José Simón Díaz (UCM), Virginia Tovar Martín (UCM), Fernando Terán Troyano (UPM), Manuel Valenzuela Rubio (UAM).

I.S.S.N.: 0584-6374

Depósito legal: M. 4593-1966

Printed in Spain

Impreso en España

ORMAG (ormag@graficasormag.com) - Avda. de la Industria, 8. Nave 28 - Tel. 91 661 78 58 - 28108 Alcobendas (Madrid)

Memoria

<i>Memoria del Instituto de Estudios Madrileños año 2010</i>	15
--	----

Artículos

<i>Documentos para una reconstrucción de la historia del Real Colegio de niñas huérfanas Nuestra Señora de Loreto</i> , por MARÍA TERESA LLERA LLORENTE	23
<i>Los primeros chotis españoles</i> , por JAVIER BARREIRO	37
<i>Retrato de Madrid</i> , por MARÍA JOSÉ VÁZQUEZ DE PARGA Y CHUECA	43
<i>Venta del terreno «El Corralón», que el Mayorazgo de los Vargas realizó al conde de Paredes para construir sus cocheras y casas</i> , por EMILIO GUERRA CHAVARINO	57
<i>Materiales para una toponimia de la provincia de Madrid (IX)</i> , por FERNANDO JIMÉNEZ DE GREGORIO	67
<i>Servidores íntimos del rey Felipe IV</i> , por JOSÉ DEL CORRAL RAYA	111
<i>Los comuneros de Madrid</i> , por JOSÉ DEL CORRAL RAYA	115
<i>Noticias sobre plateros y joyeros activos en Madrid alrededor de 1900</i> , por ALMUDENA CRUZ YÁBAR y JOSÉ MANUEL CRUZ VALDOVINOS	123
<i>Vestir al pobre: la provisión de ropa entre las clases populares madrileñas del siglo XVIII</i> , por VICTORIA LÓPEZ BARAHONA y JOSÉ A. NIETO SÁNCHEZ	143
<i>Reconstitución arquitectónica del convento de los Agustinos Recoletos, de Madrid</i> , por BORJA VIVANCO OTERO	163

	<u>Págs.</u>
<i>Protocolo y ritual en los bautizos de la monarquía española</i> , por ÁNGELES HIJANO PÉREZ	201
<i>La Puerta del Olivar de Atocha en el Parque del Retiro</i> , por JAVIER ORTEGA VIDAL y RAÚL GÓMEZ ESCRIBANO	223
<i>Los escudos de Madrid a lo largo de su historia</i> , por EMILIO GUERRA CHAVARINO	245
<i>El Patronato Municipal de la Vivienda, antecedentes y normas por las que se regía</i> , por M. ^a TERESA FERNÁNDEZ TALAYA	277
<i>Toponimia cervantina</i> , por LUIS MIGUEL APARISI LAPORTA	289
<i>El Teatro de la Princesa (hoy, María Guerrero): 125 años de historia</i> , por ANTONIO CASTRO JIMÉNEZ	331
<i>Robert Michel en la iglesia de las Comendadoras de Santiago</i> , por JESÚS ÁNGEL SÁNCHEZ RIVERA	353
<i>El costumbrismo complaciente y el costumbrismo doliente: Larra y Mesonero Romanos</i> , por EDUARDO L. HUERTAS VÁZQUEZ	375
<i>Una nueva vía para una nueva vida. La Gran Vía en las revistas y las revistas en la Gran Vía (1910-1939)</i> , por INMACULADA ZARAGOZA GARCÍA	407
<i>La indumentaria tradicional en Guadalix de la Sierra (Madrid)</i> , por JOSÉ MANUEL FRAILE GIL	443
<i>Represión y guerra civil en el cementerio y pueblo de Vicálvaro</i> , por MIGUEL C. VIVANCOS	473
<i>El arquitecto Ruiz de Salces y el palacio madrileño del Conde de Cerrajería</i> , por FRANCISCO JOSÉ PORTELA SANDOVAL	501
<i>Madrid y su provincia en la Exposición Universal de Filadelfia del año 1876</i> , por JESÚS MARTÍN RAMOS	527
<i>La arquitectura hospitalaria de la Ilustración: el caso del Hospital General</i> , por INMACULADA REAL LÓPEZ	569
<i>La política forestal en el Madrid de los Austrias. Abastecimiento de energía y regulación del monte, siglos XVI-XVII</i> , por JAVIER HERNANDO ORTEGO	595

Necrológicas

<i>Manuel Montero Vallejo, presente en su obra</i> , por JULIO ESCRIBANO HERNÁNDEZ	635
<i>In memoriam de José Fradejas Lebrero</i> , por LUIS MIGUEL APARISI LAPORTA	641

Reseñas de libros

ANA MARÍA FREIRE LÓPEZ, <i>El teatro español entre la Ilustración y el Romanticismo. Madrid durante la Guerra de la Independencia</i> , por JOSÉ FRADEJAS LEBRERO	647
RICARDO VIRTANEN, <i>Sol de hogueras</i> , por Julia María Labrador Ben ..	648

**DOCUMENTOS PARA UNA RECONSTRUCCIÓN
DE LA HISTORIA DEL REAL COLEGIO DE NIÑAS
HUÉRFANAS NUESTRA SEÑORA DE LORETO**
*REMAKING OF HISTORY ABOUT ROYAL SCHOOL
OUR LADY OF LORETO*

Por MARÍA TERESA LLERA LLORENTE

Dep. Biblioteconomía y Documentación de Facultad de CC. de la Documentación.
Universidad Complutense de Madrid

La historia de la educación de la mujer en la España del Antiguo Régimen está prácticamente sin construir y, paradójicamente, se trata de un período sumamente interesante en la pedagogía. Además, la mayoría de las investigaciones, como señala Teresa Nava Rodríguez¹, se han ocupado de cuestiones legislativas y datos estadísticos —como los niveles de alfabetización—, y no existen prácticamente estudios que aborden la historia de centros educativos concretos. Dato que hay que interpretarlo como una consecuencia de la dificultad en localizar fuentes documentales. El presente trabajo pretende acercarse a uno de los colegios más importantes de acogida de niñas en la Edad Moderna y del que paradójicamente no hay estudios en profundidad. El Archivo de Palacio conserva el fondo Loreto en la sección administrativa. La tipología documental que incluye es variada, y por el mismo motivo, nos da a conocer aspectos muy variados de la vida del Colegio: instalaciones, condición del personal del centro, alumnao, régimen educativo, administración económica, etc.

Su inauguración se debe al rey Felipe II en el año 1581. En un memorial de 1625 se nos relata la historia de su fundación:

Viendo [el rey Felipe II] quan importante era que en su Corte hubiese parte señalada donde se criasen y recogiesen las niñas huérfanas que su pobreza y desamparo las había de obligar a perdicion, mando comprar unas casas en la plazuela que llaman de Anton Martin, donde se fundo un recogimiento con una mujer anciana a cuyo cargo estuviere la educacion

¹ M.^a TERESA NAVA RODRIGUEZ, «La mujer en las aulas (siglos XVI-XVIII): una historia en construcción», en *Cuadernos de Historia Moderna*, n.º 16, 1995, pp. 377-390.

y enseñanza de las niñas que así asistiesen y un rector que cuydase de acomodar a servir en casas de personas principales obligandolas a que las casasen y dotasen cuando tuviesen edad².

El cronista madrileño Ramón Mesonero Romanos nos lo localiza «en la calle Atocha. Al extremo de este trozo de calle, a la salida de la Plazuela de Antón Martín con vuelta a la de Matute»³.

Los primeros años de vida del Centro fueron solventes, gracias a la ayuda del rey y a la implicación de la emperatriz María de Austria. Fue ella quien consiguió trasladar de Roma e instalar en el Colegio, en el año 1586, la imagen tan venerada de Nuestra Señora de Loreto que había estado en la capilla del papa Sixto V. Además se comprometió a donar, mientras viviera, cien ducados anuales de sus rentas. La documentación nos revela que a partir del año 1603, tras su fallecimiento, el Colegio dejó de recibir una ayuda fija y constante por parte de la Casa Real y se inició un período en el que tuvo que enfrentarse a graves problemas económicos.

La extensión de su superficie fue aumentando en los años siguientes a su fundación, tanto por la compra como por la donación. Así, Pedro Sánchez, confitero, y su mujer, María de Samaniego, vendieron unas casas que lindaban con Loreto, y Domingo González donó una casa en la calle San Antón. También el madrileño Francisco Cabello cedió en su testamento unas casas en la plaza de Matute y una cochera en la calle León⁴. La iglesia de Loreto, que formaba parte de las dependencias del Colegio y mantenía culto público, no se concluyó hasta el año 1654. La Congregación y Hermandad de esclavos del Rosario de Nuestra Señora de Loreto, fundada en 1590, tenía su sede en ella.

El año 1637 fue un año decisivo en la historia de Loreto. Don Alonso Pérez de Guzmán, Patriarca de las Indias, arzobispo de Tiro, limosnero y capellán mayor de nuestro Señor, y de su Consejo, «convencido de la obligación del obrero del Señor en el puesto de limosnero mayor de Su Magestad, (que Dios guarde) reconocimos, que en tantos y tan repetidos clamores de pobres, como están hiriendo nuestros oídos, debíamos atender a los que están dando en esta Corte las niñas huérfanas, negadas a todo amparo, sin voces para pedirle por su tierna edad, y expuestas al riesgo de este miserable siglo...»⁵.

Y por ello emprendió la importante tarea de reformar y reparar el Centro, procurando que a partir de entonces Loreto recibiera ayuda fija de la

² Archivo de Palacio Real (APR), Sección Administrativa, legajo 7206, n.º 17, 24-09-1625.

³ RAMÓN MESONERO ROMANOS, *El antiguo Madrid: paseos histórico-aneecdóticos por las calles y casas de esta villa*, Madrid: F. de Mellado, 1861, p. 399.

⁴ APR, Sección Administrativa, legajo 7206, n.º 9.

⁵ APR, Sección Administrativa, legajo 7206.

Corona, como fundación que era del real patronato, reduciéndole a mejor forma de gobierno y dándole Constituciones, pues hasta el momento no las tenía. Las primeras fueron aprobadas por el rey Felipe III el 8 de septiembre de 1637. El Archivo de Palacio conserva varias copias manuscritas e impresas. Se trata de un documento breve, dividido en cinco capítulos relativos a la administración del Colegio. Prácticamente no hay referencias a cuestiones tan importantes como el contenido de la formación que allí se recibía, el material didáctico utilizado o los métodos de aprendizaje, esto se debe a que eran cuestiones obvias al resolverse según las costumbres de la época, y a que se trataba de un reglamento mínimo de funcionamiento del Centro.

Las Constituciones indican que el número de alumnas debía ser de treinta y tres como máximo, la cifra hace alusión a los treinta y tres años de la edad de Jesucristo. No obstante, si la Casa en algún momento podía sustentar a más, el capellán mayor del rey decidiría si se aumentaba el número. Lo cierto es que los documentos nos hablan de hasta cincuenta y sesenta y cuatro alumnas internadas, según los años.

Las niñas al ingresar debían tener de entre ocho y doce años, aunque por situaciones urgentes o conveniencias de la Casa, si no reunían esa edad, existía la posibilidad de la dispensa del capellán mayor del rey. En primer lugar tenían preferencia para ser admitidas, las huérfanas de padre y madre y pobres de solemnidad, hijos de criados del rey, de su familia real, de su casa y Corte, de los soldados que le hubieren servido en la guerra, y de otros ministros de su real servicio. En segundo lugar, las niñas de la Corte de Madrid y del arzobispado de Toledo, y, por último, cualquier otra huérfana pobre que el limosnero mayor considerara que había causas justas para ello. Cartas y notas nos refieren el nombre de alumnas oriundas de puntos geográficos muy distantes de Madrid, como María de la Asunción Arista y Cangas, natural de Chiclana de la Frontera, en Cádiz, que ingresó en 1794⁶.

La indumentaria del alumnado era un hábito azul, propio de su situación de pobreza y de modestia, y debían lucirlo especialmente cuando iban a comulgar o se mostraban en público.

Vivían en clausura y sólo por asuntos justificados salían a la calle, como el pedir limosna para el sustento del Centro.

Al inscribirse al Colegio debían llevar consigo la cama en la que dormirían. Además, si se marchaban en los seis meses siguientes de su ingreso, la cama se quedaba para beneficio de niñas que por su pobreza extrema no disponían de lecho propio. Igualmente ocurría si la niña fallecía.

El motivo por el que se abandonaba el Colegio era fundamentalmente que entraban al servicio de alguna persona principal. Esto se hacía median-

⁶ APR, Sección Administrativa, legajo 7206, n.º 20, 12-01-1794.

te una escritura firmada por el administrador de Loreto y en ella constaban los compromisos que adquiriría el particular que recibía a la niña, entre otros, se debía comprometer a un trato justo. En el Archivo de Palacio se pueden consultar algunos libros de registro de las alumnas con las fechas en las que ingresaron y salieron del centro⁷.

La administración la llevaba un eclesiástico de no menos de cuarenta años, de vida y costumbres ejemplares y de conocido talento para el gobierno. En principio, el cargo estaba destinado al capellán mayor del rey, aunque si se encontraba a otro candidato que reuniera las condiciones, podía ser propuesto como capellán de honor. Al jurar su cargo debía comprometerse a guardar y a hacer que los demás guardasen las reales constituciones, en todo y por todo. Él era el superintendente en lo relativo al gobierno y por ello tenía la responsabilidad última en el cumplimiento de las obligaciones de todo el personal, y de la suerte que aprovechaban las niñas en la virtud, en la enseñanza de las labores y si estaban bien tratadas, gobernadas y corregidas.

El Colegio debía cerrar sus puertas a las ocho de la tarde en invierno y a las nueve en verano, y el administrador debía custodiar las llaves al final del día. Si en todas las cuestiones de su cargo se debía esmerar, en una sociedad donde la religiosidad era el centro, debía tener especialmente cuidado en lo referente al culto divino. El administrador era el responsable último de que en la iglesia se guardara silencio, modestia y compostura; que no hubiera conversaciones entre hombres y mujeres; debía vigilar que ningún sacerdote sin aprobación del capellán mayor del rey, administrara los sacramentos a las niñas o celebrara la Santa Misa. No debía recoger ningún retraído en el colegio e iglesia, y en Cuaresma se ocuparía de que las niñas, además de los sermones que escuchaban en la iglesia, recibieran pláticas espirituales de doctrina cristiana y se las examinase de sus conocimientos en el tema.

Pero la tarea de más envergadura y difícil que tenía encomendada, era la gestión económica. La abundante documentación nos revela los grandes problemas a los que se enfrentó el Colegio. Además, como agravante sufrió un importante incendio en el siglo xvii⁸. Él tenía la principal ocupación de solicitar dinero a instituciones y a particulares. Las cuantías que se recibían eran fijas o extraordinarias. Junto a las ayudas de la Corona, nos constan las mercedes que hizo el Corregidor de Madrid a Loreto, durante los años de 1660 a 1719, de vino y aceite libre de derechos reales⁹; el Ayuntamiento donaba asiduamente varias pajas de agua del viaje de la fuen-

⁷ Por ejemplo, legajo 7209.

⁸ APR, Sección Administrativa, legajo 7211, n.º 3.

⁹ APR, Sección Administrativa, legajo 7205, n.º 10.

te castellana¹⁰; y también son abundantes los testimonios de vecinos madrileños que cedían en testamento parte de sus bienes, como los casos de Ana Morales, que dejó para el sustento de las niñas mil ducados de principal y cinco de renta al año; María de Cepeda, cien ducados¹¹, o el genovés, vecino de Madrid, Juan Ethin Morata, que dispuso en 1664 que Loreto se beneficiara de trescientos ducados de plata y una pensión de mil quinientos ducados, mil vitalicios y quinientos perpetuos¹². Además, el administrador nombraba con autorización del capellán Mayor, a dos hermanos virtuosos, de toda confianza, para que pidieran limosna para el sustento de las huérfanas.

La administración de hacienda se reflejaba en dos libros. En uno se registraba la información relativa a rentas, posesiones, empeños, cargas, memorias, dotaciones y obligaciones; así como un inventario de bienes muebles de la iglesia, sacristía, colegio y casa, en el que se anotaba cualquier variación y el motivo. Y en otro se apuntaban las limosnas recibidas para el colegio o iglesia, señalando su especie y datos de los donantes, con el fin de agradecerles y rezar por ellos.

A pesar de los esfuerzos, los libros nos revelan unas cuentas deficitarias y son frecuentes los memoriales dirigidos al rey en los que se le solicita un apoyo económico mayor. En uno de ellos, del año 1625, el administrador Dionisio Ruiz de la Peña refiere: «Nunca ha habido suficiente para criar a las huérfanas pero han bajado y disminuido de poco a esta parte, y en los últimos años no ha llegado al colegio ni las dos tercias partes de lo que recibía». Señala que tienen sesenta y cuatro alumnas y «esta obra pía se halla consumida por los gastos»¹³.

El administrador debía entrevistarse todos los meses con el limosnero mayor para dar cuenta de cómo iba el Colegio, haciéndole las consultas y propuestas que considerara necesarias, y cada año estaba obligado de rendir, a modo de visita, sobre todo lo relativo al cumplimiento de las Constituciones del Colegio, y sobre el estado de la hacienda.

En caso de ausencias o baja por enfermedad, el confesor sustituiría al administrador.

Los documentos nos revelan los nombres de los administradores, como Francisco Pérez Carrillo, José Montero de Espinosa, Antonio Zapata o el mencionado Dionisio Ruiz de Peña.

Otro cargo del Colegio era el de rectora a la que se llamaba madre. Las Constituciones también señalan como condiciones para ser nombrada, el tener al menos cuarenta años y ser de vida y virtudes ejemplares. A ella se

¹⁰ APR, Sección Administrativa, legajo 7205, n.º 9.

¹¹ APR, Sección Administrativa, legajo 7211, n.º 3.

¹² APR, Sección Administrativa, legajo 7205, n.º 16.

¹³ APR, Sección Administrativa, legajo 7206, n.º 17.

le confiaba el gobierno, educación y enseñanza de las niñas. En concreto, era la encargada de que se les diera de comer y cenar a una hora determinada y de vigilar para que tuvieran buena compostura, enseñándolas y corrigiéndolas si hiciera falta. Era su responsabilidad procurar el recogimiento y clausura de las alumnas y no consentir que entrara nadie en el Centro sin licencia del administrador. Otras misiones importantes eran el evitar que se instalara en el Colegio cualquier niña o mujer por depósito judicial de un juez, ya fuera eclesiástico o secular, y el administrar la provisión de sustento de las internas.

La madre estaba bajo las órdenes del administrador y a él debía rendir cuentas.

La maestra debía ser una mujer de buena vida y con conocimientos de todo género de labores. Hay que recordar que la formación estaba orientada a adquirir los conocimientos y habilidades que la sociedad consideraba propias del sexo femenino. Su trabajo consistía en enseñar «con todo amor, y caridad, y usando del castigo proporcionado a aquella edad, cuando fuere necesario; y si alguna saliere tan incorregible, que no aproveche la enseñanza, ni el castigo, podrá dar cuenta de ello a la Madre a quién ha de estar subordinada, para que ella la de, al Administrador, y se provea del remedio que conviniere»¹⁴.

La instrucción religiosa ocupaba un lugar principal y de hecho las Constituciones señalan como tarea principal de la maestra, instruir en la doctrina cristiana y en las costumbres y devociones. Además, debía cuidar que asistieran a misa todos los días, rezaran el rosario todas las noches pidiendo por la Monarquía y por sus bienhechores, y se confesaran al menos cada quince días.

El colector de misas, que podía ser sacristán, tenía a su cargo el cuidado de todo lo referente a la sacristía (limpieza, orden) y el silencio del lugar. Era el responsable de llevar registro de los encargos de misa recibidos. El sacristán daba cuenta de la cera que se ofrecía a la Virgen de Loreto, y la que se gastaba en el oficio divino.

Sobre otros empleos del Colegio, las primeras Constituciones no hacen mención, excepto de la cocinera, que simplemente se la incluye en los gastos de raciones y salarios.

A continuación se exponen dichos gastos referidos a todos los que componían el Colegio. A través de ellos se constata la falta de reconocimiento social del trabajo de la mujer en general y de las profesiones educativas, de rectora y maestra:

- Las niñas recibían una libra de pan y media de carne, cada día para comer y cenar, guisada y aderezada, como lo ordenaba la madre. Los

¹⁴ Constituciones 8-09-1637, cap. III.

días de vigilia, tomarían pescado en vez de carne y legumbres que se daban de limosna.

- Al administrador se le facilitaba una casa para vivir, seis reales de salario cada día y debía comprometerse a sustentar al criado que le asistiera.
- El sacristán recibía como ración un pan de dos libras, una libra de carnero, dos cuartos para vino y diez reales de salario cada mes.
- Los hermanos que tenían el oficio de pedir limosna, gozaban de un pan de dos libras, una libra de carnero, dos cuartos para vino y diez reales de salario cada mes.
- La rectora o madre de las niñas disfrutaba, igualmente, de un pan de dos libras, una libra de carnero, dos cuartos para vino, pero un salario más bajo, ocho reales cada mes.
- La maestra estaba equiparada con la rectora tanto en ración como en salario. La cocinera recibía un pan de dos libras, una libra de carnero, y once reales de salario cada mes.

Las siguientes Constituciones publicadas fueron en el año 1725, siendo limosnero mayor el cardenal Carlos de Borja, que volvió a publicar las de 1637, pero añadiendo varios capítulos para mejor dirección y gobierno. En 1728 Joseph Montero de Espinosa, administrador de Loreto y capellán de honor de S.M., solicitaba al cardenal un traslado autorizado de dichas Constituciones porque «a causa de aver andado en muchas manos los papeles tocantes al dicho real Colegio, faltan en el archivo de él muchos de ellos, y también las Constituciones primitivas porque dicho real Colegio debe gobernarse, y respecto que sin ellas, y sin su noticia no puede aver la observancia que se requiere»¹⁵.

El documento presenta un mayor detalle al describir las obligaciones de los distintos oficios y a la vez incluye asuntos novedosos. Se hace distinción entre alumnas colegialas y porcionistas, siendo las primeras huérfanas y las segundas niñas con padres y de buena posición social, que podían ingresar incluso con sus criadas, siempre que fueran de buenas costumbres. Se dedica un capítulo a la clausura del Colegio y en él se describen las licencias que se otorgaban para poder visitar a las internas habitualmente y en caso de enfermedad. También queda reflejada toda una casuística al respecto, como «que no se permita que el zapatero tome medida ni calze a ninguna de las niñas ni demas mujeres que huviere en el colegio, por ser cosa desonante a la dezencia que corresponde», trabajo que debían hacer sus esposas.

Respecto al administrador se detallan sus obligaciones sobre la gestión documental, «que cuide con el mayor esmero del archivo de los libros y

¹⁵ APR, Sección Administrativa, legajo 7206, n.º 2.

papeles que están a su cargo... y si hubiera que consultar algo se deje constancia para que en todo tiempo conste y se pueda recuperar, que por no haberlo hecho en tiempos pasados ha sido de gran perjuicio para el colegio»¹⁶.

La rectora, que, como ya se vio, tenía a su cargo el gobierno de las niñas, se preocuparía de acoger a las recién llegadas nombrando, si su edad lo requería, a una antigua alumna para que la cuidase y atendiese en su aseo, limpieza y enseñanza. El reglamento concreta que debería tener especiales desvelos con las niñas enfermas.

Era su responsabilidad el que no se leyeran libros de comedias ni otros semejantes, ni que los hubiera en el Colegio por ningún caso, «dando al fuego instantaneamente el que encontrare y castigando severamente a la que le tuviere».

Tampoco permitiría «que canten canciones ni tonos profanos, ni hagan ademanes ni bailes descompuestos, ni freguen de manos unas con otras, ni se pongan ni llamen malos nombres...».

Existía una censura en la correspondencia y todos los regalos que entraban en el Colegio para las niñas, eran primero revisados por ella.

Los días en que los reyes bajaban a Atocha y en los días de grandes fiestas del año, la rectora abría por la tarde el balcón de las visitas que caía a la calle Atocha, para que las niñas se pudieran asomar y divertir.

Las alumnas desempeñaban distintos oficios de la comunidad y eran nombradas por la rectora. Estos trabajos rotaban semanal o mensualmente. En el primer caso se nombraba una lectora, que se ocupaba de leer en el refectorio, sala de labor y oficiar el rosario; una semanera, que avisaba a los actos; dos refitoleras, que cuidaban de la limpieza del refectorio y servían la comida a las demás; dos dormitoleras, encargadas de barrer y asear los dormitorios todos los días; dos o más barrederas, que barrían el resto del Colegio excepto la portería y piezas contiguas que lo hacía una criada de la comunidad; y, por último, dos de las niñas pequeñas eran nombradas para torneras, que se ocupaban de servir y entrar los recados y comunicar a la portera lo que surgiera.

Mensualmente la rectora nombraba, entre las niñas más adelantadas en edad y talento, una enfermera, para cuidar a las enfermas; y una ropera, que recogía las ropas de las niñas para entregar a la lavandería y devolvérselas limpias.

Sobre la maestra, las nuevas Constituciones no añaden prácticamente nada nuevo, tan sólo se indica que nombrará a dos o más de las niñas mayores y adelantadas para que ayuden a las más pequeñas, y que sustituirá a la rectora en caso de enfermedad. Igualmente no hay variación respecto a

¹⁶ Id.

los demás oficios. Se incluye también el puesto de provisora, que tenía a su cargo las llaves de la despensa y debía anotar lo necesario para las comidas y cenas de cada día, y dar el aceite para las luces y faroles, evitando el desperdicio. A la portera le correspondía la guarda y custodia del Colegio.

Sobre las raciones y los salarios este nuevo documento no concreta y simplemente anota que cambian por la alteración de la condición de los tiempos y circunstancias.

Otro momento decisivo reflejado en la documentación del fondo Loreto fue en los años treinta del siglo XVIII, cuando Felipe V se ocupó directamente de intervenir en el gobierno del Colegio. El monarca advirtió que el limosnero mayor era el que realmente disponía en la institución y consideraba que los capellanes mayores habían excedido los límites de su facultad, y puesto que se trataba de un centro bajo la protección real, declaraba que [era] «evidente y claro, que a mi, y a mis sucesores toca y pertenece únicamente el Patronato de dicho real Colegio». El 26 de noviembre de 1733 expidió un real decreto en el que mandaba a su capellán mayor, Álvaro de Mendoza y Caamaño, se abstuviera de proveer las plazas de las niñas. La reacción fue la justificación por parte del clérigo, documentando la misma actuación por parte de todos sus antecesores en el cargo. Documentación que el rey mandó examinar a varios de sus ministros y que daría lugar a una resolución firmada el 9 de junio de 1735, en la que se le admitía que siguiera en su cargo, pero con la obligación de consultar siempre al rey y esperar su autorización para la admisión de colegialas, ministros y sirvientes.

El mismo monarca el 7 de octubre de 1738 redactó en San Ildefonso otras Constituciones, «pues aunque ha habido constituciones son poco conformes al tiempo presente, y estado actual del dicho colegio» y no declaran «los ejercicios que deben hacer las colegialas, la distribución de horas para su mejor educación y crianza, y lo que deben observar el personal».

El nuevo reglamento contemplaba la obligación de tratar sin distinciones a las porcionistas y las colegialas, debido a que la costumbre había hecho que se viviera una menor rigidez en las normas, con las niñas de buena posición, otorgándoles unos derechos distintos. Así, se detalla que la ración de desayuno, comida y cena será la misma para porcionistas y colegialas, bajo la inspección de la rectora, y las porcionistas no podrán gozar de un refrigerio a media mañana. La alimentación consistía, fundamentalmente, en carne, pan, aceite, tocino, garbanzos, pescado y huevos.

En cuanto a la admisión, salvo caso de necesidad extrema con autorización real, se prohibía el ingreso a cualquier niña con deformidad considerable o enfermedad contagiosa y para ello, todas debían pasar un reconocimiento médico.

Al salir del Colegio para tomar estado, ya fuera matrimonio o religioso, recibían doscientos ducados de dote.

Las nuevas Constituciones indican que la maestra debía enseñar habilidades propias de mujeres, y en concreto «la urbanidad, modestia y cortesía, que ha de servir para hacerse estimadas», lectura y escritura procurando «que salgan buenas lectoras, por ser lo que mas puede conducir a su aprovechamiento espiritual». Se encargaría de corregir sus planas y «enseñar todo género de labores», en la sala aprenderían a confeccionar la ropa.

El reglamento nombra dos nuevos oficios, el de contador y de mayordomo. El primero custodiaría los libros de la administración de hacienda y despacharía los salarios del Colegio. El segundo debía ocuparse de cobrar toda renta y efectos, y seguir los pleitos que tuviera el Colegio. Hay que advertir que el Archivo de Palacio custodia abundante documentación sobre los pleitos que se mantuvieron en torno al Colegio, entre otros, un «largo y ruidoso pleito entre la Congregación de Loreto y el administrador del Colegio»¹⁷, o el que hubo entre Alonso de la Puebla, cura de San Sebastián, y Juan García de Jesús, hermano que cuidaba la capilla y Colegio¹⁸. Por último, anotar que aunque estaban previstos estas dos figuras, de hecho durante el siglo XVIII no existieron.

Felipe V sí que detalló los salarios y sueldos del personal y se observan ciertas diferencias respecto a lo acordado en el siglo anterior, como que la rectora ahora ganaba algo más que la maestra y más que el sacristán y las alumnas que desempeñaban algunos oficios recibían un salario.

Al administrador le correspondía habitación, cinco mil doscientos reales de vellón al año, cien arrobas de carbón, siete arrobas y cuartilla de aceite para luz y brasero. El confesor disfrutaba de cuarto para vivir y dos mil reales de vellón al año. El sacristán mayor recibía mil seiscientos reales de vellón al año, y el sacristán menor, ochocientos reales de vellón al año y lo que sobrase del platillo que se pedía en la iglesia, después del gasto de aceite Santísimo y pan para sagradas formas. El acólito contaba con trescientos reales de vellón al año y el ropón y sobrepelliz. La rectora era mejor considerada en estas Constituciones, y recibía cinco reales de vellón al día, el carbón, aceite para brasero y luz de su cuarto. Cada una de las maestras, mil quinientos reales de vellón al año y el aceite y carbón para lo mismo. La portera tenía un sueldo de mil cuatrocientos reales de vellón al año y el aceite y carbón para luz y brasero.

La provisora, enfermera y sacristana (que podían ser colegialas o porcionistas), recibían doscientos reales de vellón al año. Además se contempla que si alguna niña era de provecho y se la elegía como maestra, además de la ración de colegiala, gozaría de trescientos cincuenta reales de vellón al año.

¹⁷ APR, Sección Administrativa, legajo 7211.

¹⁸ Id., n.º 2.

A las dos criadas del Colegio se les daba una libra de pan, media de carne al día y veinticuatro reales al mes. Al criado comprador, cuatro reales de vellón al día y veinte reales al mes para habitación si no la tenía. El demandero recibiría dos reales de vellón día, y el médico y cirujano, trescientos reales de vellón al año, y no otra cosa.

Los sueldos de mayordomo y contador se precisarían cuando llegara el caso de tener fondos suficientes para nombrar esos cargos.

El último capítulo de estas nuevas Constituciones está dedicado a la distribución de los ejercicios que las alumnas habían de observar según los tiempos del año. El sábado era el día de asueto para que lo ocuparan en su aseo de persona y ropas.

En los meses de mayo, junio, julio y agosto, por la mañana:

- De 5:30 a 6:00 h. se levantaban, se vestían y ayudaban a las pequeñas a vestirse, y dejar cubiertas sus camas.
- De 6:00 a 6:15, oración mental juntas en el Coro con la rectora y oficialas.
- De 6:15 a 6:45, misa con devoción, con la rectora y oficialas.
- De 6:45 a 9:00, limpiar la casa, desayunar, peinarse, hacer las camas y escribir sus planas.
- De 9:00 a 11:30, labor con todo silencio, repasar la doctrina, leer despacio algún libro espiritual en voz alta por turnos de media en media hora.
- De 11:30 a 12, la salve cantada en el coro con la asistencia de la rectora y oficialas.
- De 12 a 13:30, comer y recreación honesta.
- De 13:30 a 14:30, siesta, cuidando la rectora que todas se recojan aunque no duerman.

Por la tarde:

- De 14:30 a 15:00, rezar sus devociones, escribir las planas o hacer otra cosa que necesiten.
- De 15:00 a 18:30, labor en la misma conformidad que la mañana.
- De 18:30 a 20:00, divertirse en el jardín, patio o pieza de labor, honestamente, sin hacerse mal ni demasiado ruido.
- De 20:00 a 21:00, rezo del rosario, la letanía y salve cantada en el coro con la rectora y oficialas, visitar los altares y examen de conciencia.
- De 21:00 a 21:30, cenar, observando en el refectorio lo que queda dicho para el medio día.
- De 21:30 a 22:00 ó 22:30, si hiciese mucho calor, recreación, y recogerse a dormir, guardando silencio, y desnudándose con toda modestia, aún entre ellas mismas, considerando que están en la presencia de Dios, y de sus Santos Ángeles Custodios.

En los meses de abril, septiembre y octubre se guardaba el mismo horario por la mañana y por la tarde, la labor se reducía media hora para adelantarse el horario e irse a dormir a las 22:00 h.

En enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre, por la mañana, se levantaban media hora más tarde y se reducía la oración en el coro a un cuarto de hora, además en el rigor de los fríos la rectora podría dispensar a las *pequeñitas* y *achacosas* de hacerlo. La siesta se reducía media hora. Por la tarde se seguía prácticamente el mismo horario excepto una hora menos de labor y media hora menos de recreo.

Para finalizar este recorrido por los momentos claves en la historia de Loreto en la época moderna, se debe mencionar por su interés la formación de concordia o monte pío de maestros de primeras letras que se aprobó ante el notario Pedro López Herrero el 8 de mayo de 1783, llamándose Hermandad de Nuestra Señora de la Natividad y cuyas escrituras debían archivar y custodiarse, como así se hizo, en el Colegio¹⁹. La finalidad, como la de otras asociaciones semejantes del siglo XVIII, era conseguir auxilio en la enfermedad y en la muerte y tener cierta fuerza como grupo profesional ante las autoridades públicas.

Nuestro trabajo termina aquí, pero la vida de Loreto en la calle Atocha continuó durante la siguiente centuria, hasta que en el último cuarto del siglo XIX se demolió el edificio, debido a una reforma urbanística. En el Archivo de Villa se conserva el expediente y allí se nos explican las razones por las que desapareció: «Cuando en el a. 1854 se aprobaron las alienaciones para las calles que ahora se trata, no pudo sin duda calcularse el extraordinario aumento de población que hoy se ha realizado y por consiguiente hay necesidad de reformar dichas alienaciones dando mayor amplitud al tránsito público...», firmado Abascal²⁰.

FUENTES Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Archivo de Palacio Real (APR), fondo Loreto, Sección Administrativa, legajos del 7202 al 7228.

Archivo de la Villa de Madrid: expediente 87134.

LIÑÁN Y VERDUGO, ANTONIO: *Guía y Aviso de forasteros, a donde se les enseña a huir de los peligros que ay en la vida de Corte; y debaxo de las novelas morales, y exemplares escarmientos se les avisa, y advierte de cómo acudirán a sus negocios cuerdamente*, Madrid, Viuda de Alonso Martín, s.a.

MESONERO ROMANOS, RAMÓN: *El antiguo Madrid, paseos histórico anecdóticos por las calles y casas de esta villa*, Madrid, F. Mellado, 1861.

¹⁹ APR, Sección Administrativa, legajo 7206, n.º 23.

²⁰ AVM, sig. 87134, p. 7.

- NAVA RODRÍGUEZ, TERESA: «La mujer en las aulas (siglos XVI-XVIII): una historia en construcción», en *Cuadernos de Historia Moderna*, n.º 16, 1995, pp. 377-390.
- PEREDA, FRANCISCO DE: *Libro intitulado la Patrona de Madrid y venidas de Nuestra señora a España. Repartido en quatro libros*, Valladolid, Sebastián de Cañas, 1604.
- QUINTANA, JERÓNIMO DE: *A la muy antigua, noble y coronada villa de Madrid. Historia de su antigüedad, nobleza y grandeza*, Madrid, Imprenta del Reino, año MDCXXIX (1629).

RESUMEN: El artículo se acerca a lo que fue la andadura del Colegio Real de niñas huérfanas Nuestra Señora de Loreto, sito en la villa y corte de Madrid, y lo hace a través de una selección de documentos conservados en el Archivo del Palacio Real que hacen referencia a algún momento decisivo en su historia, desde su fundación en el siglo XVI hasta finales del XVIII.

PALABRAS CLAVE: Real Colegio de niñas huérfanas Nuestra Señora de Loreto.

ABSTRACT: This paper approached the history of the Royal School of Our Lady of Loreto located in Madrid, it deals with a selection of papers kept in the Archive of the Royal Palace, relating some important event from its foundation (17th Century) until the last decades of 18th Century.

KEY WORDS: Real Colegio de niñas huérfanas Nuestra Señora de Loreto.

Recibido: 8 de marzo de 2010.

Aceptado: 3 de mayo de 2010.